



SEDE CENTRAL

FO-GCO-PC01-06

V2

X La Directora Territorial Córdoba

X El Ordenador del Gasto

X El Profesional con funciones de Abogado

CERTIFICAN:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites en los procesos catastrales de la dirección territorial Córdoba

Estas actividades son requeridas para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial se requiere la contratación de una persona para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites en los procesos catastrales de la dirección territorial Córdoba y teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas

Como puede observarse una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de realizar actividades de clasificación, depuración y radicación de peticiones dentro del proceso de conservación catastral de los municipios adscritos a la dirección territorial Córdoba. La contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo requiere de personal para realizar las actividades enunciadas como quiera que el personal de planta asignado a esta dependencia es insuficiente para el cumplimiento de dichas labores dado el alto volumen de trámites catastrales solicitados por los diferentes usuarios de esta territorial siendo necesario garantizar la prestación del servicio en la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de la entidad.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para la prestación de servicios personales para adelantar la revisión de contratación que ingresan al área para asignación posterior, publicación en las plataformas SECOP, SIGEP, así como aquellas que utiliza la entidad para el trámite contractual.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Coordinador del GIT Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Que el IGAC verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución que fija la escala de honorarios de la Entidad.

Para ello se necesita(n)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

SEDE CENTRAL

FO-GCO-PC01-06

V2

(No. de personas)

UNA
Letras

(1)
Número

persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s).

Se justifica esta contratación en:

Inexistencia de personal de planta___

Insuficiencia de personal de planta_**X**_

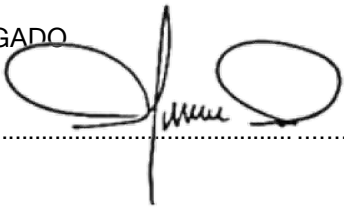
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización: **NO**

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Montería, a los 9 días del mes de noviembre de 2022.....

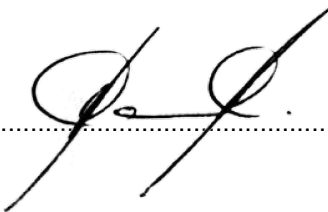
SUBDIRECTOR (A) /PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO

ALEXANDER ALVAREZ ALVAREZ


.....

ORDENADOR DEL GASTO

CECILIA COGOLLO ALTAMIRANDA


.....

Elaboró: Miguel Zapa Espitia